ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SALUD
FECHA DE ELABORACION	Mayo de 2023
RESPONSABLE	CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET ATRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	*OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (**$87.028.592,09**) M/CTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.*
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	N/A
VIABILIZACION DEL PROYECTO	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia certificada. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.
La Gobernación del Tolima – Secretaría Administrativa, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ***(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***	
Que de conformidad con la LEY 1150 DE 2007 ART 2 Numeral 2 Literal a Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULOS. 2.2.1.1.1.3.1. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, 2.2.1.2.3.1.1.2 Numeral 4, lo entes territoriales pueden adquirir bienes o servicios de características uniformes mediante la	

modalidad de compra por acuerdos marco de precios.

Que según el Acuerdo Marco de Precios **CCENEG-024-1-2020** entre la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y las diferentes Empresas inscritas convinieron celebrar un acuerdo para la adquisición de Servicios de Conectividad, a las cuales las entidades territoriales como el Departamento del Tolima se pueden adherir para la adquisición de los productos o servicios allí ofertados.

Que la Gobernación del Tolima tiene dentro de sus funciones la de organizar y administrar los servicios requeridos por las diferentes dependencias, para garantizar el óptimo funcionamiento de todos los procesos. Por ello se requiere contar con el servicio de Internet en las instalaciones de La Secretaria de Salud del Tolima para cumplir con los requerimientos de conectividad básicos de la Entidad. Con base en lo anterior es necesario indicar que el presente estudio previo se basará en el Plan de Desarrollo que se encuentra vigente y debidamente actualizado para el departamento del Tolima.

De acuerdo a la celebración de los Acuerdos Marco de Precios se contratará el siguiente objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET ATRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.*
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET ATRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCION
81112101	Proveedores de servicio de internet (PSI)

2.1.2. Alcance: Se prestará el servicio de internet para el correcto funcionamiento de la Secretaria de Salud del Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

2.2.2. Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta (360) días calendario.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima – Sexto Piso (Secretaria de Salud del Tolima).

2.2.4. Valor estimado del contrato: *OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (**$87.028.592,09**) M/CTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.*

2.2.5. Fuente de Financiación:

Fuente (Origen de los recursos con los cuales se va a contratar)	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
Recursos Propios	03 - 2.1.2.02.02.008 - 0701	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$87.028.592,09	$87.028.592,09

2.2.6. Forma de Pago:

El Departamento pagará al contratista pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado y lo establecido en la Cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-024-1-2020 entre la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y las diferentes Empresas inscritas, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del Supervisor. Para cada pago presentará el respectivo informe de actividades, la factura o documento equivalente y los soportes del pago de parafiscales y seguridad social.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del supervisor:	BETHY DOLLY MONTOYA
No. De Cedula de ciudadanía:	**65.729.542**
Cargo:	**Profesional Universitario**
Dependencia:	**Despacho SST - Sistemas**

A

2.2.8. Obligaciones generales y especificas del contratista:

Dentro de las actividades que desarrollaran se encuentran las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de Internet dedicado para la Secretaria de Salud del Tolima, durante 12 meses contados a partir de la fecha de inicio del servicio.
2. Entregar un ancho de banda mínimo de 512 Mbps, tanto en subida, como en bajada.
3. Entregar la solución de último kilómetro por medio de transmisión en Fibra Óptica.
4. Entregar una disponibilidad >= 99.98% mensual.
5. Entregar el enlace con una dedicación SIN REUSO: 1:1.
6. Suministrar ancho de banda Internacional al 100%
7. Entregar Para la Secretaria de Salud del Tolima un Pool de Direcciones IP Públicas mínimo de 20 Direcciones IP Validas.
8. Permitir Registro de Dominios requeridos por la entidad en los servidores del Proveedor, Infraestructura de Servidores para DNS propia, en alta disponibilidad.
9. La entidad requiere un ANS nivel ORO con disponibilidad del 99.98%, disponibilidad que deberá garantizar durante la prestación del servicio y deberá estipular de qué forma dará esta garantía, inclusive si es necesario para dar cumplimiento, la instalación de canal redundante con diferente anillo y/o canal.
10. El Proveedor debe estimar el costo total de la obra civil desde la acometida hasta el punto donde la Entidad compradora requiere el enlace.
11. Entregar capacidad de Cifrado simétrico: algoritmos 3DES, HMAC-SHA y AES con soporte de claves hasta 256 bit.
12. Entregar servicio con el protocolo SNMP habilitado para poder supervisar el funcionamiento de la red.
13. Entregar el servicio con (ANS) Acuerdos de Niveles de Servicios Nivel Oro.
14. Mantener las condiciones de calidad para el Servicio de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco.
15. Las demás necesarias para garantizar el objeto del Contrato conforme al Acuerdo Marco.

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual
7. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, se asignará un supervisor a través de quien el Departamento del Tolima mantendrá Interlocución permanente y directa con el contratista.
8. Las demás dispuesta en el Acuerdo Marco N° CCENEG-024-1-2020.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

LEY 1150 DE 2007 ART 2 Numeral 2 Literal a Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULOS. 2.2.1.1.1.3.1. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, 2.2.1.2.3.1.1.2 Numeral 4.

Las Entidades Compradoras que adquieran bienes y servicios al amparo de los Acuerdos Marco de Precios están obligadas a cumplir con los términos y condiciones del respectivo Acuerdo Marco de Precios y con los Términos y Condiciones de Uso aquí establecidos.

Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: *OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (**$87.028.592,09**) M/CTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.*

Que luego de realizado el simulador del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo al servicio requerido se estableció el presupuesto oficial del presente contrato.

Se Adjunta simulador.
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. ***(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***
La compra por Colombia Compra Eficiente resulta de una opción más favorable para la entidad y se tendrá en cuenta la oferta de menor precio siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley. • ***Idoneidad y Experiencia:*** 1. Menor Precio
6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. ***(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución de la Orden de Compra puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En el Acuerdo Marco y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que

	estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En el Acuerdo Marco específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo de devaluación

	del peso.
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. Pero también el Acuerdo Marco establece en su numeral 17.2 que el proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento en favor de la entidad compradora por el 10% del valor total de la Orden de Compra, por el término de duración de la mismo y 6 meses más.	
8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.	

Así entonces, a continuación, se relacionan la cuantía, cobertura y exclusiones de los Acuerdos mencionados:

CONVENIO	CUANTÍA	EXCEPCIONES
Chile	$ 146.658.000	Se exceptúa el objeto.
México	$146.035.000	Se exceptúa el objeto.
Comunidad Andina	No tiene compromiso en materia de bienes y mercancías.	Se exceptúa el objeto.
ESTADOS AELC (EFTA) Liechtenstein y Suiza.	$381.312.000	Se exceptúa el objeto.
Canada	$146.035.000	No se exceptúan las del objeto a contratar.
EE.UU	146.035.000	No se exceptúan las del objeto a contratar.

RESPONSABLES:

Firma: **Nombre:** CLAUDIA MILENA CORREA S. **Cargo:** Secretaria de Salud del Tolima		**Visto Bueno:** **Nombre:** BETHY DOLLY MONTOYA **Cargo:** Profesional Universitario		
Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Proyectado por:	*BETHY DOLLY MONTOYA*	*Sistemas SST*		*02/05/2023*
Revisado por:	*SANDRA PAOLA SANCHEZ V.*	*Oficina Juridica SST*		*02/05/2023*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				